SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,04 de Agosto de 2022.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Apruébase con todos los alcances y efectos previstos, el Convenio suscripto con fecha 03 de Marzo de 2022, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y la Fundación “Nacidos para Triunfar”, el que como anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.

O R D E N A N Z A Nº 8232/22
Expte.C.D. Nº 038-I-22
Autor: Departamento Ejecutivo Municipal.

SR. NICOLAS ZAVALETA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

Catamarca Capital.

CONSEJO DELIBERANTE FOLIO 5

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**, CUIT N° 30-99901035-7 representada por el Señor Intendente DR. GUSTAVO ARTURO SAADI, D.N.I. N°24.830.026, con domicilio legal en calle La Rioja N° 361 de esta ciudad Capital, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** y la fundación **NACIDOS PARA TRIUNFAR** representada por su presidente el Sr. ALDO BARROS, DNI N° 14.601.929, en adelante **"LA FUNDACION"**, y ambas en conjunto denominadas **"LAS PARTES"**, deciden celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas a saber:

CLÁUSULA PRELIMINAR: La fundación Nacidos Para Triunfar se presenta ante el Municipio solicitando se considere la donación de un terreno a los fines de construir un salón de usos múltiples, con tres consultorios, e instalaciones aptas para realizar actividades de contención, prevención y rehabilitación de las adicciones destinadas a niños, jóvenes y adultos del Valle Central y alrededores, asimismo, plantea el desarrollo de actividades de capacitación en oficios de rápida salida laboral. El proyecto presentado contempla también la construcción de un establecimiento educativo de nivel inicial, escuela primaria y secundaria.

A la fecha, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra realizando las gestiones administrativas-judiciales necesarias a efectos de tramitar la regularización dominial del sector comprendido en el denominado Loteo Parque Sur, y se encuentra en condiciones de disponer de la posesión que detenta, máxime cuando dicho acto jurídico, tiene por finalidad dar una urgente solución a la necesidad planteada por **LA FUNDACIÓN**.

CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede a **LA FUNDACION** los derechos posesorios que detenta sobre la zona ubicada en el sector sur de la ciudad Capital, parte de mayor extensión del inmueble identificado con la Matricula Catastral N° 07-24-90-1158, en la zonificación Parque Sur (Mensura para Expropiación – Ordenanza 4651/2009 - Expte. M/1643/2.012 – Registro Provisorio Disp. 187 de Fecha 02/08/2012 Arch. N° 1502 -Dpto. Capital); que tiene las siguientes medidas: partiendo del vértice Nor-Oeste en dirección Este en línea quebrada 34,00m + 27,00m + 48,00 + 27,00m + 11,00m + 8,00m + 9,00m + 8,00m + 8,00m + 9,00m +10,00m; luego en dirección Sur 140,00m; de allí en dirección Oeste 122,00m, luego en dirección Norte175,00m para finalizar en el punto de partida. Sus linderos son al Norte: con Avenida Sal Gema, al

Este: con Avenida Pública, al Sur: con Parcela Mat. Cat. 07-24-90-1158(remanente) y al Oeste: con Parcela Mat. Cat.07-24-90-1158(remanente). Totalizando una superficie de 19,946.39 m². (ANEXO GRAFICO I).

CLÁUSULA SEGUNDA: LA FUNDACIÓN se compromete a utilizar el espacio cedido con destino exclusivo a la construcción de las obras denominadas "Salón de usos múltiples" y "Escuela", de acuerdo al proyecto de obra que deberá presentar en el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que Boletín Municipal publique el decreto que promulgue la Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha del decreto de promulgación de la Ordenanza del Concejo Deliberante, que lo refrende. El plazo de vigencia se extenderá hasta tanto se concreten los trámites de registración dominial, momento en el cual **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar la correspondiente donación del lote de causa a favor de **LA FUNDACIÓN**.

CLÁUSULA CUARTA: ACTA DE REPLANTEO, ENTREGA Y TOMA DE POSESION: Dentro del plazo de quince (15) días a contar desde que el convenio entre en vigencia, la Dirección de Catastro Municipal, procederá a hacer formal entrega de la posesión del inmueble identificado en la cláusula primera, debiendo labrarse para todos los efectos consecuentes la respectiva acta de replanteo, entrega y toma de posesión.

CLÁUSULA QUINTA: LA FUNDACIÓN tiene expresamente prohibida la cesión parcial o total, venta, arriendo, locación, sublocación, o cualquier tipo de transferencia del espacio por este acto cedido.

CLÁUSULA SEXTA: LA FUNDACION se obliga a:

A – Asumir la responsabilidad por cualquier hecho o circunstancia o suceso que acaezca o se produzca como consecuencia de la explotación que realice, liberando a la cedente de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere surgir.

B – Al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de usos y espacios de dominio público, reglamentación de funcionamiento de las actividades que desarrolle, y a las reglamentaciones que oportunamente se dicten en la materia.

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 6

C – A cumplir con la normativa vigente en medidas de seguridad, salubridad e higiene, contratación de seguros y resguardo de las condiciones medioambientales.

D- A mantener el espacio cedido y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene, debiendo efectuar por su cuenta y cargo las actividades de mantenimiento y seguridad.

E- Proceder en forma inmediata a realizar limpieza y cerrado perimetral de la totalidad de la superficie cedida.

F- Destinar exclusivamente el bien inmueble objeto del presente, a las finalidades consignadas en este acuerdo.

G- Mantener el inmueble libre de intrusos y/u ocupantes, comprometiéndose a poner toda la diligencia necesaria para su custodia, la que será a su exclusiva cuenta y cargo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA FUNDACIÓN asume la obligación de solicitar por ante las empresas prestadoras, los servicios públicos de energía eléctrica y agua potable y a cumplir con los requisitos exigidos por ellas.

Queda a cargo de la **FUNDACION** el pago del consumo de la totalidad de los servicios que utilizare, así como los impuestos, tasas y contribuciones vigentes que graven al inmueble cedido.

CLAUSULA OCTAVA: El incumplimiento por parte de **LA FUNDACION** a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, importara la resolución de pleno derecho del mismo, en las condiciones previstas en el artículo 1083 del CCYC.

Operada la resolución del presente convenio **LA FUNDACION** dentro del término de treinta días (30) deberá abandonar el inmueble, devolviéndolo sin ocupantes, con las mejoras introducidas en el.

CLAUSULA NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legar en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los tres días del mes de marzo de 2022.

FUNDACION NACIDOS PARA TRIUNFAR

ALDO BARROS
PRESIDENTE
FUNDACION NACIDOS PARA TRIUNFAR

Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca
INTENDENCIA

Dr. GUSTAVO ARTURO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

CONCEJO DEL...
FOLIO
7

ANEXO GRÁFICO
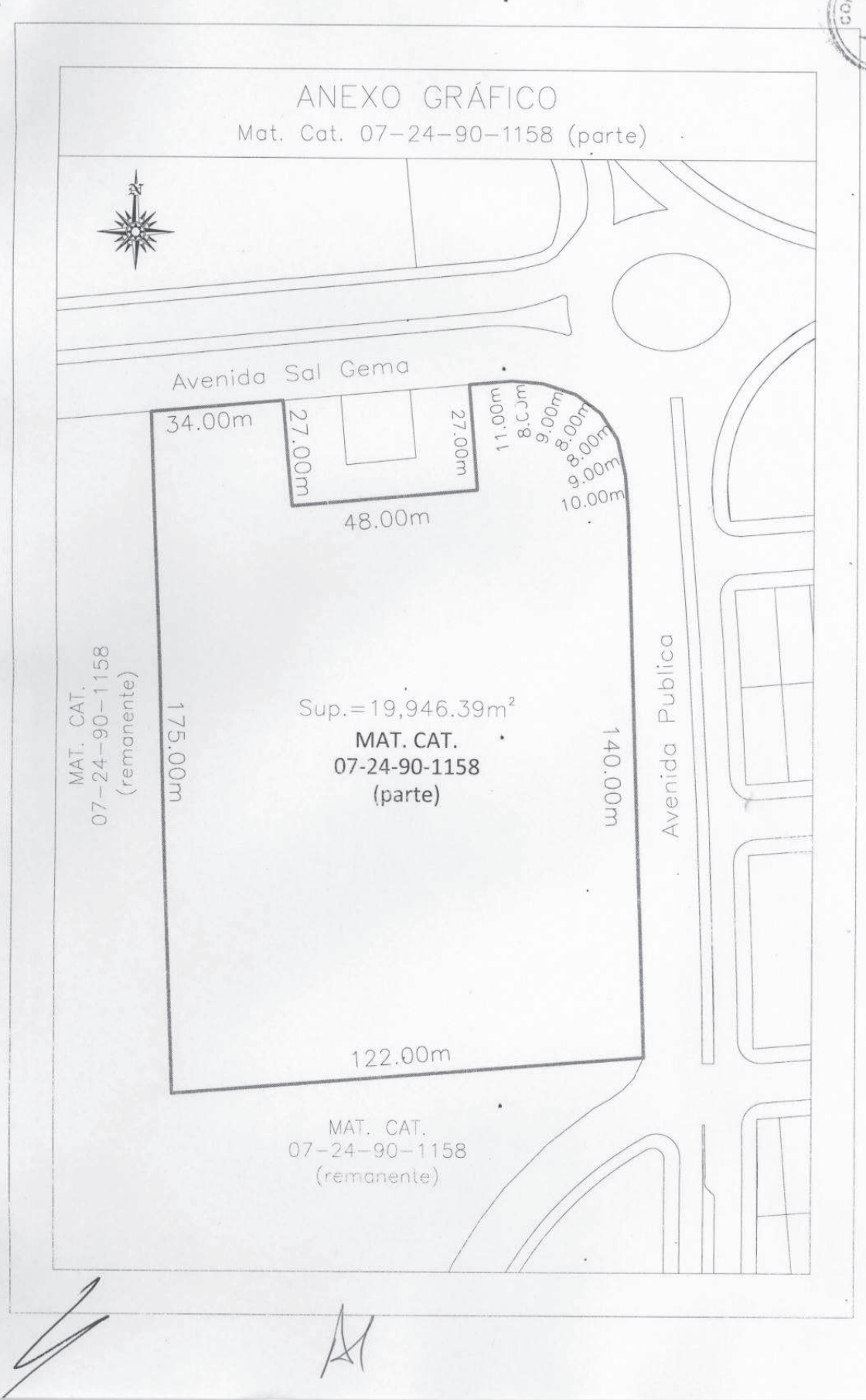
Mat. Cat. 07-24-90-1158 (parte)